

**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE**

RESOLUCION No.

0219

08 MAR 2016

“Por medio de la cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Servidores de Carrera Administrativa y en Período de Prueba, el grupo de multiplicadores internos, y los factores de calificación para acceder al nivel sobresaliente en la evaluación de desempeño laboral”

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que confiere la Ley 99 de 1993, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios o complementarios, el Acuerdo 137 de 2010 expedido por la CNSC, y

CONSIDERANDO

Que conforme a nuestra Constitución Política, para garantizar el sistema de carrera administrativa todas las entidades y servidores públicos están obligados a evaluar y calificar a los empleados con base en metodologías y parámetros previamente establecidos.

Que según lo contemplado en el artículo 38 de la Ley 909 de 2004, el desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales. A tal efecto, los instrumentos para la evaluación y calificación del desempeño de los empleados se diseñarán en función de las metas institucionales.

Que la Ley 909 de 2004 establece en su artículo 40, que la Comisión Nacional del Servicio Civil desarrollará un sistema de evaluación del desempeño como sistema tipo, que deberá ser adoptado por las entidades mientras desarrollan sus propios sistemas.

Que dispone la misma norma, que es responsabilidad del jefe de cada organismo la adopción de un sistema de evaluación acorde con los criterios legalmente establecidos. El no adoptarlo o no ajustarse a tales criterios constituye falta disciplinaria grave para el directivo responsable.

Que conforme al Acuerdo 137, artículo 28, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, las entidades que a la fecha de fijación de los compromisos laborales no cuenten con la aprobación del sistema propio, aplicaran el sistema tipo adoptado por la CNSC.

Que mediante el Acuerdo 137 de enero del 2010 la CNSC establece el sistema tipo de evaluación del desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa y en periodo de prueba.

Que el Acuerdo 137 de 2010, en su artículo 4, numeral 4.2.2, ítem b), establece que el evaluado podrá acceder al nivel sobresaliente siempre y cuando haya alcanzado el 95% o más de la escala de

**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE**

RESOLUCION No.

0219

08 MAR 2016

“Por medio de la cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Servidores de Carrera Administrativa y en Período de Prueba, el grupo de multiplicadores internos, y los factores de calificación para acceder al nivel sobresaliente en la evaluación de desempeño laboral”

cumplimiento de los compromisos laborales y demuestre que genera un valor agregado a través del logro de algunos de los siguientes factores, los cuales se evaluarán como Cumple o No cumple:

1. Evaluación de la gestión por dependencias.
2. Por calidad y oportunidad.
3. Por aportes, propuestas o iniciativas adicionales.
4. Por iniciativas tendientes a acciones proactivas en las actividades que cumpla.
5. Por participación y aprovechamiento de capacitación relacionada con las actividades propias del empleo y que genere un valor agregado para la entidad o la dependencia.
6. Por participación en grupos o en actividades que requieren de disposición voluntaria.
7. Por cumplimiento de competencias comportamentales.

Que en consecuencia de lo anterior, se hace necesario establecer los factores de calificación para acceder al nivel sobresaliente en la Evaluación de Desempeño Laboral de los empleados de Carrera Administrativa y en período de prueba de la Corporación.

Que en el ítem 4 del numeral 5.2. del artículo 5 del acuerdo 137 de 2010 se le asigna como responsabilidad al Jefe de la Entidad la conformación de grupos de multiplicadores internos que actúen como facilitadores del sistema tipo de evaluación de desempeño.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para la entidad el sistema tipo de evaluación de desempeño creado por la CNSC mediante acuerdo 137 de 2010, durante el período comprendido del 1 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2017, para los servidores de carrera administrativa y en Período de Prueba de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los factores a utilizar como valor agregado para acceder al nivel sobresaliente, durante el período comprendido del 1 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2017, serán los siguientes:

1. Por calidad y oportunidad.
2. Por aportes, propuestas o iniciativas adicionales.
3. Por iniciativas tendientes a acciones proactivas en las actividades que cumpla.
4. Por participación y aprovechamiento de capacitación relacionada con las actividades propias del empleo y que genere un valor agregado para la entidad o la dependencia.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE**

RESOLUCION No.

(08 MAR 2016)

0219

“Por medio de la cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Servidores de Carrera Administrativa y en Período de Prueba, el grupo de multiplicadores internos, y los factores de calificación para acceder al nivel sobresaliente en la evaluación de desempeño laboral”

5. Por participación en grupos o en actividades que requieren de disposición voluntaria.

Cuando el evaluado alcance entre el 95% y el 99% de cumplimiento de los compromisos laborales fijados, para acceder al nivel sobresaliente deberá cumplir por lo menos dos (2) de los factores establecidos anteriormente.

Cuando el evaluado alcance el 100% de cumplimiento de los compromisos laborales fijados, para acceder al nivel sobresaliente deberá cumplir por lo menos uno (1) de los factores definidos anteriormente.

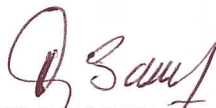
ARTÍCULO TERCERO: Crear el grupo de multiplicadores internos que actúen como facilitadores del sistema tipo de evaluación de desempeño en la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, que estará conformado por los dos (2) profesionales especializados y el técnico operativo del área de recursos humanos.

ARTÍCULO CUARTO: Dicha resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C a los

08 MAR 2016

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ANGELO BACCI HERNANDEZ

Subdirección de Gestión Ambiental

Encargado de las Funciones de Dirección general



Proyectó: Liliana Sánchez Salvador